

ACCESO GRATIS a la Lectura en la Nube

Para visualizar el libro electrónico en la nube de lectura envíe junto a su nombre y apellidos una fotografía del código de barras situado en la contraportada del libro y otra del ticket de compra a la dirección:

ebooktirant@tirant.com

En un máximo de 72 horas laborables le enviaremos el código de acceso con sus instrucciones.

La visualización del libro en **NUBE DE LECTURA** excluye los usos bibliotecarios y públicos que puedan poner el archivo electrónico a disposición de una comunidad de lectores. Se permite tan solo un uso individual y privado

LA REELECCIÓN EN AMÉRICA LATINA EN EL SIGLO XXI

Directores

LUIS EFRÉN RÍOS VEGA - IRENE SPIGNO

Coordinadores

YESSICA ESQUIVEL ALONSO - CARLOS ALFREDO DÁVILA AGUILAR

*Academia Interamericana de Derechos Humanos
Universidad Autónoma de Coahuila*

ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



IRENE SPIGNO
Directora General

JOSÉ ANTONIO ESTRADA MARÚN
Secretario Académico

WENDOOLYD BALDERAS CARDONA
Secretaria Administrativa

COLECCIÓN “DERECHOS POLÍTICOS”



LUIS EFRÉN RÍOS VEGA
Director

YESSICA ESQUIVEL ALONSO
Coordinadora

COMITÉ CIENTÍFICO

RAFAEL DE ASÍS ROIG
Universidad Carlos III de Madrid

JAIME CÁRDENAS GRACIA
Universidad Autónoma de México

MARCO OLIVETTI
Universidad de Roma LUMSA

JOSÉ DE JESÚS OROZCO HENRÍQUEZ
Universidad Autónoma de México

MIGUEL ÁNGEL PRESNO LINERA
Universidad de Oviedo

IRENE SPIGNO
Academia Interamericana de Derechos Humanos

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

LA REELECCIÓN EN AMÉRICA LATINA EN EL SIGLO XXI

Directores

LUIS EFRÉN RÍOS VEGA - IRENE SPIGNO

Coordinadores

YESSICA ESQUIVEL ALONSO - CARLOS ALFREDO DÁVILA AGUILAR

*Academia Interamericana de Derechos Humanos
Universidad Autónoma de Coahuila*

Coautores

Jacobo Castellanos Rivadeneira	Carlos Alfredo Dávila Aguilar
Claudia Heiss	Rafael Jerez Moreno
Joaquín A. Mejía Rivera	Víctor Orozco Solano
Roberto Ramírez Basterrechea	Luis Efrén Ríos Vega
Jorge Ernesto Roa Roa	Anna Luisa Walter de Santana



C | E | D | E | P | O | L
CENTRO DE DERECHOS
CIVILES Y
POLÍTICOS

tirant lo blanch
Ciudad de México, 2021

Copyright © 2021

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch México publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com/mex/

Los textos publicados en el presente volumen han sido sometidos a proceso de dictaminación académica.

© Luis Efrén Ríos Vega
Irene Spigno (Dirs.)

© EDITA: TIRANT LO BLANCH
DISTRIBUYE: TIRANT LO BLANCH MÉXICO
Río Tiber 66, Piso 4
Colonia Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
CP 06500 Ciudad de México
Telf: +52 1 55 65502317
infomex@tirant.com
www.tirant.com/mex/
www.tirant.es
ISBN: 978-84-1378-530-1
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf>

Índice

Tablas

<i>Jurisprudencia</i>	XIII
<i>Legislación</i>	XVII
<i>Otros documentos</i>	XXXVII
<i>Abreviaturas y siglas</i>	XLI

Lista de autores.....	XLV
-----------------------	-----

Presentación	XLIX
--------------------	------

LUIS EFRÉN RÍOS VEGA - IRENE SPIGNO

Primera Parte

MODELOS DE PROSCRIPCIÓN

Capítulo 1. México: de la no reelección presidencial como garantía de estabilidad política, al debate contemporáneo.....	3
LUIS EFRÉN RÍOS VEGA - CARLOS ALFREDO DÁVILA AGUILAR	

Capítulo 2. La reelección presidencial en Colombia: la defensa de la democracia por parte de la Corte Constitucional frente al constitucionalismo abusivo y autoritario	41
JORGE ERNESTO ROA ROA	

*Segunda Parte***MODELOS DE REELECCIÓN CONSECUTIVA LIMITADA**

- Capítulo 3. La reelección presidencial como derecho humano: la falacia que propaga la fiebre reeleccionista..... 61
 JOAQUÍN A. MEJÍA RIVERA - RAFAEL JEREZ MORENO
- Capítulo 4. Reección en Brasil: una mirada hacia la consolidación y fortalecimiento de la democracia..... 91
 ANNA LUISA WALTER DE SANTANA

*Tercera Parte***MODELOS DE REELECCIÓN NO CONSECUTIVA**

- Capítulo 5. La declaratoria de inconstitucionalidad de la reforma parcial de la Constitución que prohibió la reelección presidencial: una reseña crítica de los argumentos empleados por la Sala Constitucional de Costa Rica 119
 VÍCTOR OROZCO SOLANO
- Capítulo 6. Chile: la reelección no consecutiva, ¿instrumento de estabilidad democrática? 157
 CLAUDIA HEISS

*Cuarta Parte***MODELOS DE REELECCIÓN INDEFINIDA**

- Capítulo 7. La reelección indefinida en Ecuador: un proyecto constitucional de fortalecimiento del poder presidencial..... 191
 JACOBO CASTELLANOS RIVADENEIRA

Capítulo 8. El rol del poder judicial en el debilitamiento de la democracia en Venezuela	215
ROBERTO RAMÍREZ BASTERRECHEA	

Capítulo 6

Chile: la reelección no consecutiva, ¿instrumento de estabilidad democrática? *

CLAUDIA HEISS
Universidad de Chile

SUMARIO: I. Introducción. II. Contexto histórico y precedentes. 1. Constitución de 1833 y reforma constitucional de 1871. 2. Constitución de 1925. 3. Constitución de 1980. 4. Reformas constitucionales de 1989 y 1994. 5. Reforma constitucional de 2005. III. La norma vigente: cuatro años sin reelección inmediata. 1. Una reforma a contracorriente: la reducción del periodo presidencial. 2. Periodo presidencial y reelección: un debate abierto. IV. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

El estallido social que afectó a Chile desde octubre de 2019 hizo que las agendas de la investigación social se volcaran a buscar explicaciones para la aparente contradicción entre la masividad de las manifestaciones, los violentos atentados y saqueos y la abrumadora violación de derechos humanos con que reaccionaron las autoridades, por un lado, y la estabilidad política y éxito económico que ha proyectado el país en décadas recientes, por otro. Aunque las manifestaciones causaron sorpresa, numerosos estudios, incluidos varios informes de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), venían desde hace décadas alertando sobre graves problemas estructurales del sistema político chileno. La Constitución de

* El asistente de investigación Alex Castillo Novales contribuyó con este trabajo recopilando información y sistematizando mociones parlamentarias.

1980, elaborada por la dictadura militar que gobernó entre 1973 y 1990, es uno de los legados autoritarios que tras casi treinta años de democracia sigue impidiendo una plena democratización institucional (Heiss 2017a). Chile vive una “democracia semisoberana” (Huneeus 2014), que otorga importantes poderes institucionales de veto a una minoría que diseñó y ha procurado mantener el entramado jurídico-político elaborado por Augusto Pinochet y por su asesor Jaime Guzmán.

Aunque la prohibición de reelección inmediata del presidente o presidenta de la república no se ha modificado desde su instauración en 1871, sí ha habido importantes cambios en la duración del periodo presidencial. Su reducción a cuatro años a partir de las reformas constitucionales de 2005 ha impulsado propuestas desde el mundo político y académico de establecer la posibilidad de reelección por una vez al modo de Estados Unidos. Parece especialmente relevante conocer los argumentos esgrimidos a favor y en contra de la reelección y los debates en torno a la duración del mandato presidencial en el contexto de la más severa crisis institucional desde el retorno a la democracia y ante la perspectiva probable de que una convención elabore una nueva constitución para reemplazar la de 1980.

La pregunta que guía este capítulo es si la existencia de un sistema de reelección presidencial no consecutiva ha contribuido, como podría sugerir la experiencia comparada, a la estabilidad democrática en Chile. Esta pregunta excede al análisis del periodo que se inicia con la recuperación democrática en 1990, ya que el sistema de reelección no consecutiva existe desde 1871. Sin embargo, el trabajo aborda con mayor detalle esas últimas tres décadas.

En la literatura comparada de América Latina, Chile destaca por su temprana institucionalización política y eficaz construcción estatal. Tras varios ensayos constitucionales iniciales, el triunfo militar del bando conservador en la batalla de Lircay,

en 1830, inauguró un sistema político con un presidente con amplias atribuciones y un alto grado de centralización geográfica del poder. A diferencia de su antecesora, la Constitución liberal de 1828, que establecía un periodo presidencial de cinco años sin reelección inmediata, la Constitución conservadora de 1833 permitió la reelección por una vez, dando paso a los cuatro gobiernos conocidos como *decenios*: las presidencias de José Joaquín Prieto (1831-1841), Manuel Bulnes (1841-1851) y Manuel Montt (1851-1861), en la República Conservadora, y la de José Joaquín Pérez (1861-1871), que inauguró la República Liberal.

El gobierno liberal de José Joaquín Pérez puso fin a la reelección inmediata a través de una reforma constitucional en 1871. Nunca en Chile volvió a existir la reelección presidencial inmediata hasta que el presidente *de facto* general Augusto Pinochet, quien llegó al poder por medio de un golpe de Estado en 1973 e impuso la Constitución de 1980, fue nominado por la Junta de Gobierno como candidato presidencial para el plebiscito de 1988 (Nogueira 2011: 150). Esta medida fue posible gracias al artículo 27 transitorio de la Constitución de 1980, ya que ni siquiera la Carta Fundamental aprobada en dictadura permitía la reelección inmediata, aunque sí establecía un periodo presidencial extraordinariamente largo, de ocho años.

Como se deduce de lo expuesto, la reelección presidencial inmediata no pertenece a la tradición democrática chilena y está más bien asociada a los periodos de autoritarismo de la República Conservadora y la dictadura militar. A pesar de ello, y especialmente a partir de la reducción del periodo presidencial a cuatro años con la reforma constitucional de 2005, varias iniciativas parlamentarias han propuesto la posibilidad de reelección presidencial por una vez. El principal argumento detrás de esa propuesta es que el periodo de cuatro años es demasiado breve para implementar un programa de políticas públicas. Frente a eso, algunos han sugerido regresar al periodo de seis años. Sin embargo, esa opción encuentra un fuerte obstáculo en la coor-

dinación del calendario electoral, ya que la simultaneidad de las elecciones presidenciales y parlamentarias fue un argumento central para reducir el periodo presidencial.

En lo que sigue, se ofrece un breve contexto histórico y jurídico sobre la reelección en Chile, identificando los momentos constitucionales de 1833, 1871, 1925, 1980, 1989, 1994 y 2005. La tercera parte describe el actual periodo presidencial de cuatro años con reelección no consecutiva señalando el contexto político en que se aprobó la reforma constitucional de 2005 que redujo el periodo a cuatro años sin reelección inmediata, algunos debates en torno a la norma vigente y en especial las once propuestas de reforma presentadas entre 2006 y 2019 por senadores y diputados en el Congreso nacional. Por último, a modo de conclusión se ofrecen consideraciones sobre la legitimidad democrática de la norma vigente y sus desafíos de cara a un eventual proceso constituyente.

II. CONTEXTO HISTÓRICO Y PRECEDENTES

Aunque la República Conservadora (1831-1861) logró evitar los niveles de inestabilidad y violencia política que vivieron otros países de América Latina durante la consolidación institucional de comienzos del siglo XIX, el periodo estuvo lejos de ser un modelo de Estado de derecho y, mucho menos, de democracia entendida como autogobierno, incluso para los estándares oligárquicos de la época. El presidente era electo por alrededor del 5 % de los hombres adultos. Además de los requisitos de propiedad y alfabetismo, la norma electoral de 1833 excluía expresamente del derecho a voto a campesinos, artesanos, el clero y oficiales de bajo rango de las fuerzas armadas (Couso 2005: 213). Las mujeres pudieron participar en elecciones presidenciales por primera vez en 1952, gracias a una reforma aprobada en 1949, contribuyendo a elegir al presidente Carlos Ibáñez del

Campo para el periodo 1952-1958. El intelectual y político liberal José Victorino Lastarria no escatimó adjetivos para criticar la violación de derechos y libertades que amparó la Constitución autoritaria de 1833 antes de sus reformas en 1871 y 1874 (Lastarria 1856).

El elogio a la temprana democracia chilena mitificado por historiadores del país y por la relativa estabilidad de las sucesiones presidenciales, ha sido cuestionado en años recientes al constatar que en los primeros treinta años de la república los procesos electorales coincidieron casi siempre con guerras civiles y el amplio uso de estados de excepción constitucional para reprimir a la oposición liberal (Loveman 1993). Fueron esos años, precisamente, los únicos en la historia de Chile en que estuvo vigente la posibilidad de reelección presidencial consecutiva. A partir de las reformas liberales de 1871, la primera modificación introducida por quienes querían moderar el poder presidencial fue la eliminación de la reelección inmediata.

Antes de la República Conservadora, la Constitución liberal de 1828 había establecido en su artículo 62 un periodo presidencial de cinco años sin posibilidad de reelección inmediata. La modificación de esta Carta Fundamental a partir de la derrota militar del bando liberal en la batalla de Lircay significó institucionalizar un sistema de gobierno con elementos autoritarios. La reelección inmediata fue una herramienta más en un conjunto de disposiciones destinadas a fortalecer el poder presidencial en manos del Partido Conservador. Junto a la delegación por el Congreso de atribuciones a través de Leyes de Facultades Extraordinarias, contempladas en la Constitución de 1828, la Carta de 1833 introdujo por primera vez en América Latina, y siguiendo el modelo francés, el estado de sitio como medida extraordinaria de resorte del presidente, con un débil control por parte del Congreso. Un tercio del periodo conservador se desarrolló bajo alguno de estos estados de excepción constitucional, en virtud de los cuales se suspendían derechos y

garantías establecidos en la Constitución y se aumentaban temporalmente las facultades presidenciales (Loveman 1993). Con la llegada de los gobiernos liberales, en 1871 se reformó el régimen de elección presidencial para impedir la reelección consecutiva. Desde entonces, Chile ha tenido diversas duraciones del periodo presidencial, pero no ha habido hasta ahora una discusión sustantiva en torno a la idea de reinstaurar la reelección inmediata.

1. Constitución de 1833 y reforma constitucional de 1871

Aunque tuvo una vigencia muy breve, la Constitución de 1828 es importante porque marca el primer esfuerzo de constitucionalismo liberal anclado en el modelo de la Constitución de Cádiz y por su gran influencia en la Constitución de 1833 que, a pesar de su corte conservador y el aumento de las facultades presidenciales, surgió como una reforma a la carta anterior y conservó parte importante de su articulado. Así, la Constitución de 1828 establecía que el poder ejecutivo era ejercido por el presidente de la república por un período de cinco años y no permitía la reelección en el período inmediatamente posterior (artículo 62).

Su sucesora, la Constitución de 1833, dispuso que el presidente de la república era elegido por cinco años pudiendo ser reelegido para el período siguiente (artículo 61). Instauró así la posibilidad de reelección inmediata, lo que dio origen a los *decenios*, gobiernos que dieron tres décadas de gobierno al Partido Conservador o *Pelucón*, bajo las administraciones de José Joaquín Prieto (1831-1841), Manuel Bulnes (1841-1851) y Manuel Montt (1851-1861). El jurista chileno José Victorino Lastarria escribió, sobre la reelección, que:

“[H]a venido a convertir de hecho en diez años el período de cinco que el artículo 61 señalaba; porque nunca ha dejado de

verificarse esa reelección, no es de esperar que esa práctica sea alterada, mientras el Ejecutivo ejerza influencia, o más bien, la intervención directa que por la imperfección de las leyes y por las circunstancias del país tiene en las elecciones populares” (Lastarria 1856: 347).

A partir del último de los decenios, del liberal José Joaquín Pérez (1861-1871), se aprobaron las importantes reformas constitucionales de 1871 y 1874 que moderaron el poder presidencial, regularon y limitaron los estados de excepción, eliminaron la reelección y dejaron la presidencia en cinco años sin reelección inmediata. De esta manera, la reforma constitucional de 1871 prohibió la reelección presidencial para el período consecutivo, puesto que debía “siempre mediar entre cada elección el espacio de un período”. Es interesante destacar que, aunque la elección no consecutiva estaba permitida por la Carta Fundamental, ningún presidente ejerció más de un periodo de gobierno bajo la Constitución de 1833. Las reformas constitucionales que se iniciaron en 1871 con la eliminación de la reelección inmediata tuvieron tal relevancia que han sido consideradas como un verdadero cambio de régimen político, de la República Autoritaria a la República Liberal (Ruiz-Tagle 2016).

2. Constitución de 1925

La Constitución de 1925, que entró en vigencia en 1932 producto de una fase de inestabilidad política e institucional, instauró un periodo presidencial de seis años sin reelección inmediata (artículo 62). Este aumento del mandato en un año se enmarca en los esfuerzos por fortalecer el poder del presidente frente a un Congreso que, en los años finales de vigencia de la Constitución de 1833, había adquirido una creciente injerencia frente al ejecutivo. Durante el periodo conocido como *República Parlamentaria* (1891-1925) se mantuvieron las normas de una

constitución fuertemente presidencialista. Sin embargo, nuevas interpretaciones de la carta fundamental permitieron al Congreso y a los partidos políticos convertirse en un importante contrapeso político al presidente, a través del manejo de la ley anual del presupuesto y de la interpelación a sus ministros, entre otros elementos.

El presidente Arturo Alessandri Palma, impulsor de la Constitución de 1925, había sido electo bajo las reglas de la Constitución de 1833 para el periodo 1920-1925. Tras la aprobación de la nueva Constitución, fue electo nuevamente con la, recién estrenada, norma electoral para el periodo 1932-1938. Otro mandatario que ejerció la presidencia más de una vez fue Carlos Ibáñez del Campo (1927-1931), quien asumió el gobierno durante un periodo de inestabilidad y antes de la entrada en vigencia de la Constitución de 1925, la que entró a regir con la elección de Alessandri en 1932. Ibáñez fungió por segunda vez como mandatario entre 1952 y 1958, al término de los gobiernos del Frente Popular encabezados por los radicales Pedro Aguirre Cerda (1938-1941), Juan Antonio Ríos (1942-1946) y Gabriel González Videla (1946-1952). Los dos primeros murieron antes de completar su mandato. Al término del gobierno de Ibáñez, se sucedieron las presidencias del hijo de Arturo Alessandri, Jorge Alessandri Rodríguez (1958-1964); Eduardo Frei Montalva (1964-1970); y Salvador Allende (1970-1973), esta última interrumpida en mitad de su periodo de seis años por el golpe militar del 11 de septiembre de 1973.

3. Constitución de 1980

La versión original de la Constitución de 1980 fue publicada como Decreto núm. 1.345 del 5 de noviembre de 1981, tras ser ratificada en un plebiscito organizado en plena dictadura y sin los estándares mínimos de legitimidad: no había padrones electorales, los partidos políticos estaban proscritos y existía una

fuerte represión de la oposición a través de las fuerzas armadas y las policías. Este texto establecía un periodo presidencial de ocho años sin reelección inmediata. Señalaba que “el Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente” (artículo 25).

La duración del mandato presidencial de ocho años sin reelección fue propuesta por la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución (CENC), organismo integrado por ocho juristas designados por la Junta Militar de Gobierno para elaborar el proyecto de Constitución y presidido por Enrique Ortúzar. La CENC, mejor conocida como *Comisión Ortúzar*, estimó que el plazo de ocho años permitiría una mayor estabilidad política, eficacia en la acción de gobierno y la no interrupción del desarrollo de los planes presidenciales con campañas electorales. La entidad señaló que un mandato de ocho años daría al ejecutivo un tiempo suficiente “para llevar adelante un programa de gobierno y desarrollar las acciones necesarias para transformar su gestión en un éxito” (CENC, sesión 355, 20 abril 1978). En esa oportunidad, los comisionados Juan de Dios Carmona y Luz Bulnes fueron partidarios de un período de cinco años con reelección. Por otro lado, los comisionados Jaime Guzmán y Raúl Bertelsen propusieron un período de ocho años, un plazo inusualmente extenso en la perspectiva comparada. Los argumentos de unos y otros giraban en torno a la estabilidad del gobierno y a la coincidencia o no con las elecciones parlamentarias.

El Consejo de Estado, órgano revisor de los trabajos de la *Comisión Ortúzar* pero que en último término fue desoído por la Junta de Gobierno al decidir el texto final de la Constitución, había propuesto un periodo presidencial de seis años sin reelección inmediata, como establecía la Constitución de 1925. El argumento era que esto evitaría la simultaneidad o coincidencia de las elecciones de presidente y de parlamentarios, lo que, a su juicio, libraría al país de bruscas alteraciones en la orien-

tación de los destinos nacionales. Finalmente, la Constitución estableció un período presidencial de ocho años de duración sin reelección inmediata (García Barzelatto 2002: 551-552; Beca 2008: 50).

4. Reformas constitucionales de 1989 y 1994

Tras la derrota del régimen cívico-militar en el plebiscito del 5 de octubre de 1988, una reforma constitucional plebiscitada en 1989 dictó una norma transitoria que señalaba una duración de cuatro años para el primer período presidencial de la transición a la democracia, sin reelección inmediata. Posteriormente, continuaría vigente el periodo de ocho años sin reelección inmediata establecido en la Constitución. Sin embargo, García Barzelatto señala que, desde el retorno a la democracia, “fue desarrollándose en ámbitos políticos y académicos la idea y la convicción cada vez mayor de que el período de ocho años era un lapso excesivo y ajeno a nuestra tradición política y constitucional” (2002: 551). Así, en octubre de 1992 el presidente Patricio Aylwin presentó un proyecto de reforma constitucional que fijaba el periodo presidencial en cuatro años sin reelección inmediata. Un objetivo central de esta propuesta era la concurrencia de las elecciones presidencial y parlamentaria (García Barzelatto 2002: 551). Faltaba todavía más de un año para la elección presidencial de diciembre de 1993. La Cámara de diputados aprobó el proyecto por amplia mayoría, pero el Senado, donde la derecha tenía una sobrerrepresentación en parte gracias a la presencia de nueve senadores designados¹, lo rechazó.

¹ De acuerdo a la Constitución de 1980, existían nueve senadores *institucionales*, designados de la siguiente forma: cuatro ex comandantes en jefe —uno por cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros—, designados por el Consejo de Seguridad Nacional; dos ex Ministros de la Corte Suprema que hayan ejercido el cargo por al menos 2 años continuos y

Dos días antes de que se realizara la elección presidencial de 1993, las dos principales coaliciones políticas anunciaron un acuerdo para reducir el mandato a seis años, el que contaba con el compromiso de los partidos y del candidato del Partido Demócrata Cristiano, Eduardo Frei Ruiz-Tagle. Después de la elección presidencial, la reforma se tramitó con urgencia a solicitud de *discusión inmediata* y fue ratificada por el Congreso Pleno el 13 de febrero de 1994, promulgándose la Ley de reforma constitucional núm. 19.295 de 4 de marzo de 1994. Mientras que en la contienda de diciembre se elegía a un presidente por ocho años, un mes más tarde el Congreso redujo el periodo a sexenio. El presidente asumió finalmente el 11 de marzo de 1994 por un período de seis años, gracias a esta reforma apresurada (García Barzelatto 2002: 551; Fuentes 2012: 141).

De esta manera, la recuperación democrática se inició con un periodo excepcional de cuatro años para el gobierno electo en 1990, pero con una norma de ocho años, rápidamente reducida a seis como existía en la Constitución de 1925. Nunca estuvo en cuestión la prohibición de la reelección inmediata.

5. *Reforma constitucional de 2005*

La reforma constitucional de 2005, durante la presidencia de Ricardo Lagos (2000-2006), decretó el segundo gran conjunto de reformas democratizadoras de la Carta Fundamental después de 1989. Fruto de una negociación entre las coaliciones de centro-derecha y centro-izquierda, en 2005 se produjeron 58

un ex Contralor General de la República, designados por la Corte Suprema; un ex ministro de estado y un ex rector de universidad estatal o reconocida por el Estado, designados por el presidente de la República. Además, eran senadores vitalicios los ex presidentes, excepto Patricio Aylwin. Los senadores designados y vitalicios fueron eliminados por la reforma constitucional de 2005.

modificaciones que, reunidas en la Ley 20.050, pusieron fin a los senadores designados y vitalicios — crecientemente de centro-izquierda — y redujeron el poder político de las fuerzas armadas al establecer la facultad presidencial de llamar a retiro a los comandantes en jefe y modificar las atribuciones y composición del Consejo de Seguridad Nacional (Heiss y Szmulewicz 2018: 73). Como parte de esta gran reforma, se redujo de seis a cuatro años el periodo presidencial y se mantuvo la norma de la *no reelección* inmediata como consigna en el artículo 1 núm. 13 de la Ley de Reforma Constitucional núm. 20.050 (26 agosto 2005). La reducción del periodo a cuatro años fue, curiosamente, motivo de amplio acuerdo y no moneda de cambio en la negociación, como ocurrió con otras materias controversiales (Fuentes 2012: 141)².

Cabe señalar que el político demócrata cristiano Edgardo Boeninger, uno de los principales ideólogos de la transición y quien ocupara entre 1998 y 2006 el cargo de senador designado en el cupo de exministro nombrado por el presidente Eduardo Frei, era defensor de un período de cuatro años pues consideraba que mejoraría la participación ciudadana, renovarían los liderazgos y evitaría programas y propuestas refundacionales (Beca 2008: 52).

III. LA NORMA VIGENTE: CUATRO AÑOS SIN REELECCIÓN INMEDIATA

El principal debate electoral de la transición a la democracia giró en torno al sistema electoral binominal, rechazado por la oposición del régimen militar por distorsionar gravemente las preferencias y sobrerrepresentar a la primera y segunda mayoría electoral. Mecanismo *sui generis* diseñado por el régimen

² Ver Anexo núm. 1.

militar, este sistema ha sido descrito como el menos proporcional de los proporcionales. Estableció distritos binominales, es decir, que elegían dos escaños. Para que ambos escaños quedaran en manos de la misma coalición, uno de ellos debía doblar en votos a su oponente, lo que era muy difícil de conseguir. La consecuencia de este sistema fue una tendencia a empatar las fuerzas de la primera y segunda mayoría en el Congreso. Lo más frecuente era que se eligiera un o una representante de centro-izquierda y otro u otra de centro-derecha por cada distrito de diputados o circunscripción senatorial. Los partidos, al definir los candidatos y candidatas, prácticamente podían predecir el resultado electoral, lo que devaluaba el peso decisorio de concurrir a las urnas. Esto explica, en parte, el dramático descenso de la participación electoral en Chile desde más del 80 % en 1990 a alrededor de un 40 % hacia fines de la década de 2010.

A pesar de las críticas al binominal, recién en el año 2015 este sistema fue reemplazado por uno electoral proporcional, el que se usó por primera vez en la elección parlamentaria de 2017 e incorporó además cuotas de género en las candidaturas y el voto de chilenos en el extranjero. La principal consecuencia inmediata del cambio de sistema electoral fue permitir la llegada de nuevas fuerzas políticas al Congreso y debilitar la cohesión interna de las dos coaliciones que habían gobernado el país desde 1990 (Heiss 2017a).

Otra innovación electoral de la Constitución de 1980 fue la incorporación del *ballotage* o segunda vuelta electoral para la contienda presidencial. A diferencia del sistema binominal, este mecanismo fue celebrado por distintos sectores políticos, ya que se consideraba que la elección presidencial con mayoría relativa había sido una de las causas de inestabilidad política antes del quiebre de la democracia. Bajo la Constitución de 1925, el presidente de la república se elegía por votación popular directa y mayoría simple. Cuando la primera mayoría no alcanzaba la mayoría absoluta, el Congreso Pleno debía designar al presidente

de entre las dos primeras mayorías. Nunca se rompió la tradición no escrita de ratificar a la primera mayoría popular, aunque existió una discusión en este sentido tras el triunfo de Salvador Allende y los partidos agrupados en la Unidad Popular. Allende, que en 1970 obtuvo el 36.62 % de los votos y fue ratificado por el 81.38 % del Congreso Pleno, no fue el primer presidente en requerir ratificación parlamentaria. Ya lo habían hecho en 1946 Gabriel González Videla, quien triunfó con el 40.23 % y fue ratificado por el 75 % del Congreso; y Jorge Alessandri en 1958, tras obtener el 31.56 % de los votos y ser ratificado por el 84.97 % del Congreso Pleno.

Aunque el sistema de segunda vuelta fue adoptado por la Constitución de 1980, no se aplicó tras el retorno a la democracia en 1990 porque el presidente Patricio Aylwin obtuvo la mayoría absoluta (55.17 %) al igual que su sucesor Eduardo Frei Ruiz-Tagle (57.98 %). En la elección del 12 de diciembre de 1999, Ricardo Lagos (47.96 %) superó levemente a su contendor de la derecha, Joaquín Lavín (47.51 %). En ese proceso se usó por primera vez la segunda vuelta electoral, que el 16 de enero de 2000 dio la presidencia a Lagos con el 51.3 % de los votos contra el 48.7 % de Lavín. Todas las elecciones posteriores (Bachelet 2006, Piñera 2010, Bachelet 2014, Piñera 2018) se definieron en segunda vuelta³.

Los incentivos del sistema electoral binominal impulsaron la formación de dos grandes coaliciones. Desde 1989 el electorado estuvo dividido en bloques amplios de centro-izquierda y centro-derecha: la Concertación de Partidos por la Democracia, que en 2013 al incorporar al Partido Comunista cambió su nombre a Nueva Mayoría, y la Alianza por Chile, rebautizada en 2015 como Chile Vamos. Ese año, a los integrantes tradicionales de

³ Ver Anexo núm. 2.

la Alianza por Chile UDI y RN, se sumaron Evópoli y el Partido Regionalista Independiente (PRI).

Para las elecciones de 1989 y 1993, los partidos de cada coalición negociaron internamente su candidato presidencial. Esta disciplina interna de carácter cupular se prolongaría en la *Concertación* hasta el 2009. La Alianza por Chile, por su parte, utilizó la primera vuelta como una suerte de primaria en 2005, cuando sus principales partidos, UDI y RN, llevaron respectivamente como candidato presidencial a Joaquín Lavín y Sebastián Piñera. Ambos se comprometieron a respaldar al triunfador de la primera vuelta. En 2009, la Concertación realizó una elección primaria entre sus partidos. En este proceso, el Ps, PPD y PDC llevaron como candidato al ex presidente Eduardo Frei mientras que el Partido Radical compitió con José Antonio Gómez. Al no conseguir el respaldo de su partido para competir en esa primaria, Marco Enríquez-Ominami renunció al Ps y se postuló como candidato independiente. Así, dividió a la Concertación y dio pie al triunfo de Sebastián Piñera, el primer presidente de derecha electo en Chile desde Jorge Alessandri (1958-1964). La fractura de la centro-izquierda se vería posteriormente reflejada en las votaciones obtenidas por Marco Enríquez-Ominami y Franco Parisi en 2013 y por la conformación de una tercera fuerza política, el Frente Amplio, que levantó la candidatura de Beatriz Sánchez en 2017. Ese año, por primera vez, los ex-aliados de la Concertación llevaron dos candidatos: Alejandro Guillier (PR) y Carolina Goic (PDC).

Al revisar las elecciones presidenciales desde el retorno a la democracia, llama la atención que tras la reforma constitucional de 2005 que redujo el periodo presidencial a cuatro años se produjeron, por primera vez, dos reelecciones presidenciales no consecutivas, en las figuras de Michelle Bachelet y Sebastián Piñera. Adicionalmente, a partir de la pérdida de cohesión interna de la centro-izquierda, en las dos últimas elecciones aumentaron de manera sustantiva las y los candidatos en primera vuelta.

En 2013, la candidata UDI Evelyn Matthei compitió, en representación de la centro-derecha, con ocho candidatas y candidatos de centro-izquierda. A pesar de esa fragmentación, Bachelet obtuvo el 46.7 % de los votos en primera vuelta. En 2017, por otro lado, apareció desde la extrema derecha el candidato José Antonio Kast, que buscó disputar el voto de Sebastián Piñera. Kast y Piñera se enfrentaron con seis competidores y competidoras de centro-izquierda.

El principal cambio político desde el retorno a la democracia es la grave crisis de legitimidad de los partidos. Si estos eran percibidos como representantes de las demandas sociales a comienzos de los 1990, hacia fines de 2019 su rechazo es abrumador. El distanciamiento entre sociedad y élites políticas va de la mano con la dramática caída de la participación electoral y con reformas que han intentado remediar la crisis (PNUD 2015). Frente al envejecimiento del padrón electoral que resultó de un sistema de voto obligatorio pero inscripción voluntaria — los y las jóvenes dejaron de inscribirse —, en 2012 se aprobó la inscripción automática con voto voluntario. Aunque ahora todos y todas pueden votar en forma automática al cumplir 18 años, la norma contribuyó a aumentar la abstención y concentrar el voto en las comunas más ricas.

La reforma al sistema electoral promulgada en abril de 2015 (Ley Orgánica Constitucional 18.700 sobre votaciones populares y escrutinios) aumentó el número de diputados de 120 a 155, disminuyendo de 60 a 28 los distritos. Los senadores aumentaron de 38 a 50 y se estableció una sola circunscripción senatorial por región, la que pasó a elegir un número de senadores variable según la población⁴ (Heiss 2017b: 43).

⁴ Se eligen dos senadores/as en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Aysén, Magallanes; tres en las regiones de Antofagasta, Coquimbo, O'Higgins, Los Ríos, Los Lagos; cinco en las regiones Metropolitana,

La *democracia de los acuerdos* que caracterizó a la década de 1990 ha dejado de existir al acercarse el 2020. La fragmentación electoral, aunque está presente en todos los sectores, es más visible hacia la izquierda del espectro político. Tras treinta años de severas trabas institucionales a la expresión democrática, el sistema político chileno parece estar en transición. El ciclo político de las grandes coaliciones que concentraban la decisión en cúpulas partidarias, al tiempo que inducían la desmovilización social, hizo crisis poco después que se aprobara la reforma constitucional de 2005. En el primer gobierno de Bachelet (2006-2010) los estudiantes secundarios irrumpieron en movilizaciones sociales demandando un cambio estructural en el modelo de educación. Desde entonces, masivos movimientos de estudiantes universitarios, medioambientales, por las pensiones, de grupos indígenas y otros han generado oleadas de movilización social que desembocaron en el dramático estallido de octubre de 2019.

1. Una reforma a contracorriente: la reducción del periodo presidencial

La reforma constitucional 2006 que rebajó la presidencia a cuatro años tuvo entre sus principales argumentos el que las elecciones presidenciales y parlamentarias deben ser simultáneas. Es decir, el fundamento exactamente opuesto al esgrimido por el Consejo de Estado en el debate constitucional de 1980. Mientras el primero apunta a reducir el número de elecciones y especialmente a promover presidencias con mayorías parlamentarias que permitan avanzar un programa de gobierno, el

Valparaíso, Maule, Biobío y La Araucanía. Cada lista puede llevar un número de candidatos igual al número de cargos a elegir, más uno ($N + 1$). Esto pretende evitar el fenómeno de dos candidatos, donde ambos son electos, que se producía frecuentemente con el binominal.

segundo argumento alude justamente a moderar la capacidad de desarrollar programas políticos radicales, como se señaló más arriba.

Mientras en décadas recientes numerosos países han avanzado a permitir la reelección presidencial consecutiva, en algunos casos más de una vez, y a ampliar el poder presidencial, “hoy Chile es un caso inédito en América Latina pues en veinte años ha reducido en tres ocasiones el mandato presidencial” (Fuentes 2012: 141). La Cámara de diputados se renueva en Chile cada cuatro años y el Senado cada ocho años, por mitades. A partir de la reforma de 2005, entonces, se eligen en un mismo proceso presidente, la totalidad de la Cámara de diputados, la mitad del Senado y los consejeros regionales. Por otro lado, las elecciones municipales para escoger alcaldes y concejales se realizan también cada cuatro años, en mitad de periodo de las autoridades anteriores. Un objetivo entonces fue hacer coincidir las elecciones a fin de reducir el número de periodos electorales. Al mismo tiempo, la reducción del periodo parece haber respondido a la intención estratégica de ampliar las opciones de acceder al poder por parte de los actores a cargo de la negociación de la reforma de 2005: “mientras menos probable era la posibilidad de ganar una presidencial, mayor la inclinación por acortar el periodo del contrincante” (Fuentes 2012: 142). La motivación de corto plazo de los negociadores habría sido ampliar la rotación en el acceso al poder.

2. Periodo presidencial y reelección: un debate abierto

La institución de la reelección no consecutiva goza de una importante legitimidad democrática en Chile. Así se deduce de la falta de avances que han tenido en su tramitación legislativa las nueve mociones presentadas desde el retorno a la democracia para permitir la reelección inmediata del presidente de la república. El ejecutivo, por su parte, no ha enviado al Congreso

ningún proyecto de ley en ese sentido. Sin embargo, es evidente que la reducción del periodo presidencial de seis a cuatro años a través de la Ley de Reforma Constitucional núm. 20.050 (26 agosto 2005) ha generado debate tanto respecto de la posibilidad de reelección presidencial inmediata por un periodo como de la idoneidad del plazo de cuatro años para la ejecución de un programa de gobierno. La obtención de un segundo mandato por parte de los presidentes Michelle Bachelet (2014-2018) y Sebastián Piñera (2018-2022) reforzó las críticas a la norma vigente respecto de su efectividad para generar alternancia de liderazgos políticos.

Desde la reapertura del Congreso nacional en 1990 hasta la reforma de 2005 no se había presentado propuesta alguna para reinstaurar la reelección presidencial consecutiva, ausente del ordenamiento jurídico chileno desde 1871. En cambio, entre 2005 y 2019 han existido, como se señaló, nueve iniciativas en este sentido (Cámara de Diputados y Diputadas, boletines núms. 4194-07, 9 mayo 2006; 6666-07, 19 agosto 2009; 7197-07, 8 septiembre 2010; 9784-07, 11 diciembre 2014; 11556-07, 3 enero 2018; 12381-07, 15 enero 2019; 12691-07, 5 junio 2019. Senado, boletines núms. 12003-07, 8 agosto 2018; 12035-07, 21 agosto 2018)⁵. De ellas, seis fueron patrocinadas por parlamentarios(as) de centroderecha (RN, UDI y Evópoli) y tres por legisladores(as) de centro-izquierda (PS, PPD, DC, PRSD, PRI). Al mismo tiempo, dos mociones han propuesto retornar al periodo presidencial de seis años (Boletines núm. 9434-07 y 11830-07, cit.)⁶, ambas patrocinadas por senadores o diputados de centroizquierda. Si bien diez de las once mociones de reforma a la elección presidencial en Chile se encuentran en estado de tramitación vigente, su discusión en el Congreso ha sido casi nula. Sin embargo, aunque estas iniciativas duerman en el parlamento, el debate

⁵ Ver Anexo núm. 3.

⁶ Ver Anexo núm. 4.

público sobre la reelección consecutiva y la duración del mandato presidencial se mantiene latente y reemerge cada vez que se aproxima un proceso electoral.

Los argumentos esgrimidos para proponer la reelección presidencial consecutiva por una sola vez se repiten en las mociones presentadas tanto por legisladores(as) de centroizquierda como de centroderecha. La justificación sustantiva principal es la brevedad del periodo de cuatro años para ejecutar un programa de gobierno. Asimismo, con frecuencia se recurre al precedente de Estados Unidos y otros países desarrollados que cuentan con reelección consecutiva para defender el carácter democrático de la reelección inmediata. Así, por ejemplo, el diputado Maximiano Errázuriz (RN) argumentó en la primera moción para permitir la reelección, en mayo de 2006, que su propuesta emanaba de la reciente reforma constitucional que acortó el periodo presidencial de seis a cuatro años: “precisamente por haberse reducido el tiempo de duración del mandato presidencial, parece aconsejable permitir la reelección del presidente de la República, por una vez, para el período inmediatamente siguiente”. Y agregó que “en países desarrollados, como Estados Unidos de Norteamérica, se permite la reelección inmediata del presidente de la República y su mandato tiene una duración de cuatro años, igual que en Chile” (Boletín núm. 4194-07, cit.).

Tres años más tarde, en agosto de 2009, un grupo de diputados de centroizquierda planteó argumentos similares y añadió que la reducción del periodo presidencial, inspirada en la necesidad de hacer coincidir las elecciones presidenciales y parlamentarias, generó como efecto no deseado un periodo demasiado breve para implementar un programa de gobierno:

“Hemos podido apreciar que el hecho de hacer coincidir la elección presidencial y las parlamentarias condiciona exageradamente el trabajo del Ejecutivo, ya que el Presidente de la República dispone de un tiempo limitado para llevar a cabo su

programa y debe necesariamente proyectarse en el hecho que le suceda un gobierno afín para desarrollar proyectos de largo plazo” (Boletín núm. 6666-07, cit.).

Algunas de estas propuestas señalan que la reelección inmediata no es completamente ajena a la tradición jurídica del país, ya que estaba presente en la Constitución de 1833 antes de su reforma e incluso elogian los logros de aquellos gobiernos decimonónicos (Boletines núm. 7197-07 y 12035-07, cit.). Por otro lado, legisladores de distinto signo político hacen hincapié en la *madurez* alcanzada por el sistema político chileno para restar validez a los temores de que la reelección consecutiva constituya una amenaza para la democracia (Boletines núm. 9784-07 y 12003-07).

Las mociones sobre reforma de la elección presidencial ponen en evidencia una clara relación entre la duración del periodo presidencial y la reelección no consecutiva. Salvo el caso del diputado Felipe Letelier (PPD), quien en 2014 patrocinó una moción para ampliar el periodo presidencial a seis años (Boletín núm. 9434-07) y otra en favor de la reelección presidencial por un segundo periodo de cuatro años (Boletín núm. 9784-07), por lo general estas opciones aparecen como mutuamente excluyentes.

Quienes promueven el retorno a la presidencia de seis años argumentan que el país es ajeno a la reelección inmediata pero que al mismo tiempo cuatro años es un lapso insuficiente para que un gobierno ejecute adecuadamente sus políticas públicas. Así, el grupo de senadores de centroizquierda que propuso en 2018 una moción para retornar a la presidencia de seis años señaló que “quienes optan por defender un régimen presidencial inferior a 6 años, parecen aceptar sin mayor problema que el Poder Ejecutivo pueda ser liderado por una misma persona, en dos periodos consecutivos” (Boletín núm. 11830-07, cit.). Por otro lado, quienes defienden el periodo de cuatro años con ree-

lección inmediata por una vez sostienen que sería problemático volver a los seis años porque las elecciones presidenciales y parlamentarias deben ser simultáneas (Boletín núm. 12381-07, cit.).

Los diputados de centroderecha que propusieron en enero de 2019 permitir la reelección presidencial por una vez argumentaron que se necesita un periodo prolongado, como los ocho años a que da paso la reelección inmediata, para realizar proyectos de largo plazo. Al mismo tiempo, rechazaron la duración de seis años por dos razones: 1) el periodo es demasiado largo para un sistema presidencial que, a diferencia del parlamentario, no puede cambiar al presidente si cambian las circunstancias políticas; y 2) generaría elecciones parlamentarias no concurrentes, en perjuicio de la participación electoral y en aumento del gasto público. Además, podría traer problemas de gobernabilidad porque “un gobierno asumiría con un Congreso electo en otra realidad política”. Esta moción planteó también que la reelección presidencial no consecutiva, actualmente vigente, perjudica la renovación de la política al “mantener a los expresidentes como actores políticos contingentes” (Boletín núm. 12381-07, cit.), en referencia a las reelecciones de Bachelet y Piñera.

IV. CONCLUSIONES

La ausencia de reelección inmediata parece haber jugado un papel positivo en la historia institucional chilena al impedir la perpetuación en el poder de mandatarios que concentran amplias atribuciones. Mientras los periodos en que hubo reelección se asocian a gobiernos autoritarios, la reforma de 1871 que previó la reelección no consecutiva se convirtió en los hechos en el fin de la reelección, puesto que ninguno de los presidentes de Chile postuló a un segundo mandato bajo la Constitución de 1833. La situación cambió con la Constitución de 1925, im-

plementada en un periodo de inestabilidad que llevó a los presidentes Arturo Alessandri y Carlos Ibáñez a ejercer dos veces el gobierno. Sin embargo, los casos más notorios de repetición de la presidencia son los recientes gobiernos de Sebastián Piñera y Michelle Bachelet. En estos supuestos, parece plausible aventurar que la reducción del mandato de seis a cuatro años incentivó que presidentes salientes se mantuvieran como figuras políticas atractivas para ejercer un nuevo gobierno al cabo de cuatro años. Esto tiene como consecuencia negativa una falta de incentivos para renovar liderazgos por parte de los partidos en el poder.

Como se ha visto en este capítulo, las limitaciones a la reelección presidencial y la duración del mandato interactúan de manera compleja con fenómenos como la elección parlamentaria y otros procesos electorales, el funcionamiento de las coaliciones políticas y la relación entre cúpulas partidarias y ciudadanía. La reelección presidencial debe analizarse en conjunto con otros elementos tales como la duración del mandato y el método electoral de las contiendas presidenciales (Nogueira 2011: 136). Si bien el principal argumento para reducir el periodo presidencial a cuatro años en 2005 fue que la simultaneidad electoral permitiría generar gobiernos de mayoría, no hay necesidad lógica para que la concurrencia genere similares resultados. Así, por ejemplo, mientras Bachelet (2014-2018) tuvo mayoría en el Congreso, Piñera (2018-2022) no la tuvo.

En el contexto chileno de escasa legitimidad de los partidos políticos, el fenómeno de la reelección no consecutiva de Piñera y Bachelet no parece haber jugado un papel positivo. Ante la creciente fragmentación de la centro-izquierda y la falta de figuras políticas en el sector, se ha especulado incluso con el posible retorno de una tercera presidencia de Michelle Bachelet tras el estallido social que mantiene la popularidad de Piñera en alrededor del 10 %.

En un contexto de inestabilidad institucional y de crisis de legitimidad de la Constitución de 1980, es probable que resurja el debate en torno a la duración del mandato y la posibilidad de reelección presidencial en Chile. Curiosamente, al mismo tiempo que han surgido voces favorables a la reelección presidencial imitando el modelo de Estados Unidos, varias mociones parlamentarias han propuesto desde 2006 limitar la posibilidad de reelección de otros cargos de representación popular como senadores, diputados, alcaldes y concejales, e incluso dirigentes deportivos y de organizaciones vecinales (Boletín núm. 2495-06, cit.).

Desde la reducción del mandato en 2005 han aumentado las voces que sugieren establecer la posibilidad de reelección por una vez. Sin embargo, el principal argumento de esta posición, la materialización de un programa político, no se beneficia sino más bien se ve perjudicado por los incentivos electorales de una presidencia de ocho años sometida a la presión de popularidad que exige una elección en mitad de su mandato. La estabilidad de las políticas públicas podría buscarse a través de diseños políticos programáticos que trasciendan liderazgos personales.

BIBLIOGRAFÍA

- Beca, Juan Pablo (2008): “La duración del período presidencial: análisis histórico y comparado”, en *Revista de Derecho*, núm. 9, 47-61.
- Couso, Javier (2005): “Judicial Independence in Latin America: The lessons of history in the search for an always elusive ideal”, en *Institutions and Public Law: Comparative Approaches*, Ginsburg, Tom y Kagan, Robert A. (eds.), Peter Lan Ed, Nueva York, 203-224.
- Fuentes, Claudio (2012): *El Pacto. Poder, Constitución y prácticas políticas en Chile (1990-2010)*, Ediciones UDP, Santiago.
- García Barzelatto, Ana María (2002): “Duración del mandato presidencial, reelección, y simultaneidad de elecciones presidencial y parlamentarias”, en *IUS et Praxis*, vol. 8, núm. 1, 549-559.
- Heiss, Claudia (2017a): “Legitimacy crisis and the constitutional problem in Chile: A legacy of authoritarianism”, en *Constellations*, vol. 25, núm. 3, 470-479.
- Heiss, Claudia (2017b): “Elecciones en Chile 2017. Las señales de un nuevo ciclo político”, en *Diálogo Político*, núm. 2, 42-51.
- Heiss, Claudia y Szmulewicz, Esteban (2018): “La Constitución política de 1980”, en *El sistema político de Chile*, Huneeus, Carlos y Avendaño, Octavio (eds.), LOM, Santiago, 57-83.
- Huneeus, Carlos (2014): *La democracia semisoberana. Chile después de Pinochet*, Taurus, Santiago.
- Lastarria, José Victorino (1856): *La Constitución Política de la República de Chile: comentada*, Imprenta del Comercio, Valparaíso. Disponible en: «https://www.bcn.cl/Books/La_Constitucion_Politica_de_la_Republica_de_Chile_comentada/index.html#p=259» [Consultado el 21 de octubre de 2019].
- Loveman, Brian (1993): *The Constitution of Tyranny: Regimes of Exception in Spanish America*, University of Pittsburgh Press, Pittsburgh.

Nogueira, Humberto (2011): “La reelección presidencial en el ordenamiento constitucional chileno en el contexto latinoamericano”, en *Revista de Derecho Público*, núm. 74, 133-157.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2015): *Informe sobre Desarrollo Humano 2015. Los tiempos de la politización*, PNUD Santiago.

Ruiz-Tagle, Pablo (2016): *Cinco Repúblicas y una tradición. Constitucionalismo chileno comparado*, LOM, Santiago.

ANEXOS

Anexo núm. 1. Periodo presidencial y reelección en el ordenamiento jurídico de Chile

Norma	Periodo presidencial (años)	Reelección consecutiva
Constitución de 1828 (artículo 62)	5	No
Constitución de 1833 (artículo 61)	5	Sí
Constitución de 1833: Reforma de 1871 (artículo 61)	5	No
Constitución de 1925 (artículo 62)	6	No
Constitución de 1980 (artículo 25)	8	No (artículo 27 transitorio, sí por una vez)
Constitución de 1980: Reforma de 1989 (artículo 25)	8 (Norma transitoria 1990-1994: 4)	No
Constitución de 1980: Reforma de 1994 (artículo 25)	6	No
Constitución de 1980: Reforma de 2005 (artículo 25)	4	No

Fuente: elaboración de la autora.

Anexo núm. 2. Elecciones presidenciales en Chile desde el retorno a la democracia (1990-2017)

Periodo presidencial	Primera vuelta	Segunda vuelta
1990-1994	1) Patricio Aylwin (PDC) 55.17 % (electo) 2) Hernán Büchi (IND) 29.4 % 3) Francisco Javier Errázuriz (IND) 15.43 %	No hubo

Periodo presidencial	Primera vuelta	Segunda vuelta
1994-2000	1) Eduardo Frei Ruiz-Tagle (PDC) 57.98 % (electo) 2) Arturo Alessandri Besa (UDI) 24.42 % 3) José Piñera Echenique (IND) 6.18 % 4) Manfred Max Neef (ECO) 5.55 % 5) Eugenio Pizarro Poblete (IND) 4.69 % 6) Cristián Reitze Campos (AHV) 1.17 %	No hubo
2000-2006	1) Ricardo Lagos Escobar (PPD/PS) 47.96 % 2) Joaquín Lavín Infante (UDI) 47.51 % 3) Gladys Marín Millie (PC) 3.19 % 4) Tomás Hirsch Goldschmidt (PH) 0.51 % 5) Sara Larraín Ruiz-Tagle (IND/ECOL) 0.44 % 6) Arturo Frei Bolívar (IND) 0.38 %	<i>Ricardo Lagos Escobar (PPD/PS)</i> 51.31 % Joaquín Lavín Infante (UDI) 48.69 %
2006-2010	1) Michelle Bachelet Jeria (PS) 45.96 % 2) Sebastián Piñera Echenique (RN) 25.41 % 3) Joaquín Lavín Infante (UDI) 23.23 % 4) Tomás Hirsch Goldschmidt (PH) 5.4 %	<i>Michelle Bachelet Jeria (Ps)</i> 53.5 % Sebastián Piñera Echenique (RN) 46.5 %
2010-2014	1) Sebastián Piñera Echenique (RN) 44.06 % 2) Eduardo Frei Ruiz-Tagle (PDC) 29.62 %* 3) Marco Enríquez-Ominami Gumucio (IND) 20.12 % 4) Jorge Arrate Mac Niven (PC) 6.21 %	<i>Sebastián Piñera Echenique (RN)</i> 51.61 % Eduardo Frei Ruiz-Tagle (PDC) 48.39 %

Periodo presidencial	Primera vuelta	Segunda vuelta
2014-2018	<ol style="list-style-type: none"> 1) Michelle Bachelet Jeria (Ps) 46.70 %* 2) Evelyn Matthei Fornet (UDI) 25.03 % 3) Marco Enriquez-Ominami Gumucio (IND) 10.99 % 4) Franco Parisi Fernández (IND) 10.11 % 5) Marcel Claude Reyes (PH/IU) 2.81 % 6) Alfredo Sfeir Younis (ECO) 2.35 % 7) Roxana Miranda Meneses (PI) 1.24 % 8) Ricardo Israel Zipper (PRI) 0.57 % 9) Tomás Jocelyn-Holt Letelier (IND) 0.19 % 	<p><i>Michelle Bachelet Jeria (Ps) 62.17 %</i></p> <p><i>Evelyn Matthei Fornet (UDI) 37.83 %</i></p>
2018-2022	<ol style="list-style-type: none"> 1) Piñera Echenique Sebastián (IND) 36.64 %^(*) 2) Alejandro Guillier Alvarez (IND) 22.70 % 3) Beatriz Sánchez Muñoz (IND) 20.27 %* 4) Kast Rist José Antonio (IND) 7.93 % 5) Goic Borojevic Carolina (PDC) 5.88 % 6) Marco Enríquez-Ominami Gumucio (PRO) 5.71 % 7) Eduardo Artés Brichetti (UPA) 0.51 % 8) Alejandro Navarro Brain (PAIS) 0.36 % 	<p><i>Sebastián Piñera Echenique (IND) 54.57 %</i></p> <p><i>Alejandro Guillier Alvarez (IND) 45.43 %</i></p>

* Candidato/a electo/a en primarias legales.

Fuente: Elaboración de la autora.

Anexo núm. 3. Mociones para permitir la reelección presidencial consecutiva por una vez (1990-2019)

Núm. Boletín	Fecha de ingreso	Autor(es)
4194-07	9 mayo 2006	Diputado Maximiano Errázuriz (RN)
6666-07	19 agosto 2009	Diputados Alvaro Escobar (IND), Pedro Araya (PRI), Guido Girardi (PPD), Tucapel Jiménez (IND), Alejandro Sule (PRSD) y Esteban Valenzuela (IND).
7197-07	8 septiembre 2010	Diputado Gaspar Rivas (RN)
9784-07	11 diciembre 2014	Diputados Daniella Cicardini (PS), Felipe Letelier (PPD), Claudio Arriagada (DC), Cristián Campos (PPD), Guillermo Ceroni (PPD), Ramón Farías (PPD), Enrique Jaramillo (PPD), Daniel Melo (PS), Alberto Robles (PRSD) y Leonardo Soto (PS).
11556-07	3 enero 2018	Diputados Pedro Browne (IND) y Joaquín Godoy (IND)
12003-07	8 agosto 2018	Senador Iván Moreira (UDI)
12035-07	21 agosto 2018	Senadores Juan Castro (RN), Carmen Gloria Aravena (Evópoli) y Kenneth Pugh (IND)
12381-07	15 enero 2019	Diputados Francisco Eguiguren (RN), Karin Luck (RN), Sebastián Torrealba (RN) y Miguel Ángel Calisto (DC)
12691-07	5 junio 2019	Diputado Juan Santana (PS)

Fuente: elaboración de la autora con datos de la Cámara de diputados y el Senado.

Anexo núm. 4. Mociones para aumentar el periodo presidencial de 4 a 6 años (1990-2019)

Boletín Núm.	Fecha de ingreso	Autor(es)
9434-07	8 julio 2014	Diputado Felipe Letelier (PPD)
11830-07	19 junio 2018	Senadores Felipe Harboe (DC), Ximena Rincón (DC), Alvaro Elizalde (PS), Ricardo Lagos W. (PPD), Jaime Quintana (PPD)

Fuente: elaboración de la autora con datos de la Cámara de diputados y el Senado.